

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R

Guayaquil, 15 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 de Reglamento a la Ley Ut. Supra, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R

Guayaquil, 15 de junio de 2022

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 370 ibídem, determina que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”.*

Que, el artículo 371 ibídem, determina que: *“La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP”.*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió: *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”;*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ut. Supra, establece: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública (...)”;*

Que, el artículo 17 ibídem, señala: *“Procedimiento.- El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”;*

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R

Guayaquil, 15 de junio de 2022

Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (...);

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O, de fecha 22 de octubre de 2020, el Mgs. Andrey Paul Pérez Rosales, Coordinador Zonal 8 del Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) *de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes y espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o empresas privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso (...).*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0900-M, de fecha 16 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, emita los correspondientes informes técnicos de bienes y espacios sujetos a arriendo.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0302-M, de fecha 01 de abril de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe sobre la situación legal del Aeropuerto San Cristóbal.

Que, obra en el expediente, el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-008-2022.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0169-M, de fecha 03 de mayo de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-008-2022, de fecha 26 de abril de 2022, en el que detalla los bienes / espacios y dimensiones, así como también las especificaciones técnicas, y el estado del Local Comercial ubicado en el Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0169-M, de fecha 03 de mayo de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, siguiente: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento. conocimiento*”.

Que, consta en el expediente el Informe Económico Nro. DGAC-IE-014-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, obra en el proceso, los Términos de Referencia, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, reposa dentro del expediente los pliegos del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, cuyo objeto es “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 3 para actividades comerciales en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1673-M, de fecha 10 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3, la elaboración de la resolución de inicio del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R

Guayaquil, 15 de junio de 2022

“Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, designaron al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal Encargado;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de fecha 25 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Económico Nro. DGAC-IE-014-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, del proceso de arrendamiento signado con el código nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el *“Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC”*, en observancia a lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el *“Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC”*, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 3.- AUTORIZAR el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el *“Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC”*; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 183,19 (Ciento Ochenta y Tres con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- GESTIONAR el área de Compras Públicas de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación en la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez del proceso de Concurso público signado con el código Nro. ARBI-DGAC-005-2022, para el *“Arriendo de un Local Comercial (No. 4) en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, de administrado por la DGAC”*, en observancia a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inciso tercero del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0093-R

Guayaquil, 15 de junio de 2022

Artículo 7.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-1673-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as